

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

REUNIDOS

De una parte, doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 g), 25 y 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. nº 159, de 4 de agosto) por el que se delega en los Consejeros y Consejeras la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

De otra parte, don Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto 11/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020 (núm. 160), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017. Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos, y actuando también en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, y con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz núm. 107 y con C.I.F. 26264127G.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

MANIFIESTAN

El desarrollo de la economía social forma parte de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptados por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre, en la que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y todas constituyen uno de sus objetivos prioritarios.

En España, la Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, estableció el marco jurídico de la economía social en nuestro país, definiendo el concepto de economía social y sus principios orientadores, reconociendo como tarea de interés general, asimismo, desarrollar por todos los poderes públicos la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

En este contexto normativo fue aprobada la Ley 9/2022, de 20 de julio, sobre economía social y solidaria de La Rioja, con el objeto de convertirse en un compromiso con el reconocimiento, promoción y estímulo de todas las entidades y empresas de la economía social y solidaria que desarrollan su actividad en La Rioja. Para ello, el Capítulo III de dicha norma, se centra en la promoción, fomento y difusión de la economía social y solidaria, de sus principios y valores, y establece las bases para el fomento de la economía social y solidaria en ámbitos específicos tan relevantes como, entre otros, el sistema educativo riojano y universitario.

En virtud del Decreto 55/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es competencia de la misma establecer las políticas y estrategias relativas al desarrollo económico y competitividad, así como a la política de industria y comercio.

De otra parte, la Universidad de La Rioja, como principal foco de generación de conocimiento de la región, quiere contribuir al aumento de la cultura científica de la sociedad promoviendo una comunicación fluida y enriquecedora entre los científicos y los ciudadanos.

Con el objetivo de crear un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable, entre la Universidad y empresas e instituciones, de cara al logro de objetivos de interés común, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó en su sesión de 25 de marzo de 2021 el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja.

Dentro de este contexto, la Fundación de la Universidad de La Rioja fue constituida en 1997 como una entidad sin ánimo de lucro que, de acuerdo con el artículo 6 c) de sus estatutos, tiene entre sus fines fundacionales, el de “canalizar, a través de los instrumentos que considere oportunos, la cooperación entre la Universidad de La Rioja, el sector empresarial y entidades o instituciones de la más variada naturaleza”. Actualmente, la Fundación está en proceso de convertirse en medio propio de la Universidad de La Rioja, y tiene encomendada de ésta la gestión económica de los Convenios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0654890
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

de las Cátedras Institucionales y de Empresa.

Por las razones anteriormente expuestas, se promoverá junto con la Universidad de La Rioja una cátedra dentro de la propia universidad para la investigación y promoción de la economía social y solidaria de La Rioja, para lo cual el Gobierno de La Rioja dotará a la Universidad de los fondos necesarios para llevar a cabo este fin.

Entre los trabajos y actividades incluidas en esta cátedra, resulta prioritario definir con precisión y claridad las bases necesarias para la puesta en marcha del Plan riojano de impulso de la economía social y solidaria como instrumento básico de análisis, diagnóstico, planificación y temporalización, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social y solidaria en La Rioja, con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por la Ley sobre economía social y solidaria de La Rioja.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación, para la creación de la una cátedra, con la denominación de “Cátedra de economía social y solidaria”.

En el presente convenio se establecen las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Universidad de La Rioja para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actuaciones desarrolladas a través de la cátedra de economía social y solidaria.

SEGUNDA. Acciones de la cátedra.

La cátedra de economía social y solidaria tiene encomendadas las acciones que, agrupadas en ejes de actuación, se describen a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

EJE 1 – Investigación.

Acciones específicas enmarcadas en el Eje 1:

- **E1.A1 – Acción 1. Programa de asesoramiento técnico del Plan Riojano de Impulso de la ESS.** Este programa llevará a cabo la facilitación de espacios de debate y codiseño del Plan Riojano de Impulso de la ESS para que los responsables dispongan de información externa y propia del sector para definir las líneas y las políticas adecuadas que permitan su implementación.
- **E1.A2 – Acción 2. Informe de la ESS en La Rioja.** Con esta acción se pretende dar comienzo a la realización de un proyecto para diseñar, configurar y mantener un portal estadístico sobre el sector de la ESS riojano.
- **E1.A3 – Acción 3. Constitución de un grupo de investigación sobre ESS en la UR.** La creación de conocimiento es fundamental para impulsar el posicionamiento de La Rioja en el ámbito de la ESS, el cooperativismo y el tercer sector. Por todo ello, se plantea la creación del grupo de investigación, con la incorporación de personas en formación, que puedan incorporarse en proyectos de calidad. También debe considerarse fundamental la participación de los miembros del equipo en redes nacionales e internacionales relevantes para el sector y que se visibilicen los resultados a través de publicaciones en revistas de primer nivel.

EJE 2 – Formación.

Acciones específicas enmarcadas en el Eje 2:

- **E2.A1 – Acción 1. Plan de desarrollo profesional.** En función de las necesidades identificadas por las entidades, facilitar la capacitación y actualización de los conocimientos a los profesionales del sector a través de programas formativos, conferencias y seminarios, para favorecer la eficacia y la eficiencia en la gestión de las entidades.
- **E2.A2 – Acción 2. Programa de ESS en la UR.** Acercar la ESS a la educación superior en La Rioja mediante la realización de actividades en el campus mediante la celebración de conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, elaboración de materiales audiovisuales adaptados al público universitario, debates... Esta acción también se vincula con los ejes de transferencia y promoción del emprendimiento.

EJE 3 – Transferencia y divulgación del conocimiento.

Acciones específicas enmarcadas en el Eje 3:

- **E3.A1 – Acción 1. Jornadas de Economía Social y Solidaria en La Rioja.** Para recuperar la trayectoria mantenida, aunando Economía Social y Economía Solidaria ahora, se propone retomar esta actividad para ofrecerla de forma periódica en la UR, invitando a ponentes de reconocido prestigio a nivel estatal y proporcionando un espacio de debate entre las y los participantes en el sector.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- **E3.A2 – Acción 2. Premios riojanos de la ESS.** Reconocer el trabajo realizado por las entidades y personas que conforman y apoyan la ESS es clave para motivar el esfuerzo que requiere la puesta en marcha de estos proyectos. Por ello se plantea la creación de los Premios riojanos de la ESS. En estos premios se incluirán varias categorías que se irán ampliando a medida que se consoliden estos premios.

Nota: en la primera edición se entregará como algo especial el premio al diseño de la imagen de la Cátedra. Este premio se concederá a la propuesta mejor valorada de entre las que sean presentadas por parte de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

EJE 4 - Promoción del emprendimiento.

Acciones específicas enmarcadas en el Eje 4:

- **E4.A1 – Acción 1. Programa Red de expertos.** En este programa se pretende mapear e identificar a los y las principales expertas y expertos en relación a aspectos específicos en la creación y gestión de OEES, que abarquen desde la comunicación y el marketing, financiación, legislación, análisis estratégico, etc. A través de esta acción se consigue acercar a las y los emprendedores al conocimiento y la experiencia en la gestión y dirección de entidades.
- **E4.A2 – Acción 2. Proyecto Banco de retos y EIDeS.** Desde 2017 en la UR se han llevado a cabo estos programas que acercan a las y los estudiantes a proyectos sociales, tanto en el ámbito local como en terceros países, a través de propuestas de aprendizaje servicio planteadas por entidades colaboradoras, que ofrecen la oportunidad a las y los participantes de poner en práctica sus conocimientos y contribuir al desarrollo más sostenible. Con este proyecto se promueve un aprendizaje experiencial que incide de manera más directa sobre la sensibilización sobre problemas sociales a la vez que el espíritu del emprendimiento.

Se incorpora al presente convenio como Anexo I los indicadores de eficacia para el seguimiento de las acciones previstas.

TERCERA: Compromisos de las partes.

A. Obligaciones de la Universidad de La Rioja.

La Universidad se compromete a la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc. que puedan ser necesarias para el desarrollo de este Convenio, así como la infraestructura básica para el seguimiento y ejecución de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

La Universidad de La Rioja declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la administración concedente, y del mismo modo declara que no tener ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en periodo voluntario.

Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

B. Obligaciones de la FUR.

La FUR se compromete a realizar la gestión económica y presupuestaria que puedan requerir las actividades desarrolladas por la Cátedra conforme a los criterios y plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones económicas por parte de las administraciones públicas.

La FUR justificará antes del segundo martes de diciembre -o siguiente día hábil si éste fuera inhábil- de cada anualidad la aplicación de la subvención recibida ante el órgano competente de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo mediante la presentación de cuenta justificativa que constará de los siguientes documentos:

1) Memoria de actuación anual, justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, firmada por el Director de la Cátedra. Esta Memoria, que deberá guardar relación con el Plan de Actuaciones que haya sido aprobado, contendrá las principales actividades realizadas en el período justificado, así como los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa de los costes imputados, acompañada de un certificado del representante legal de la FUR, que contendrá:

- Una relación de los justificantes de gasto en los que se ha incurrido para la ejecución de actividades referidas en la Memoria de actuación anual.
- Los originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable del Director de la Fundación General, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Certificado suscrito por la Fundación de la Universidad de La Rioja de las subvenciones que para el mismo fin haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

B. Obligaciones del Gobierno de La Rioja.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, promoverá iniciativas y colaborará en el desarrollo de las actuaciones que organice la Cátedra de Economía Social y Solidaria.

Para ello, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo financiará el funcionamiento de la Cátedra, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta.

CUARTA. Organización de la cátedra.

Los órganos encargados de la gestión de la cátedra de economía social y solidaria son los siguientes:

1. Comisión mixta de seguimiento.

La comisión mixta de seguimiento de la cátedra se regirá por lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de creación, Funcionamiento y Seguimiento de Cátedras y Aulas por Mecenazgo de la Universidad de La Rioja (aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 25 de marzo de 2021) y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, designados por el titular de la misma.
- Dos representantes de la Universidad de La Rioja, designados por el Rector, formando parte necesariamente el/la Vicerrectora de Responsabilidad Social Corporativa y el Director/a del Departamento al que esté vinculada la Cátedra o el Aula. El/la Vicerrectora de Responsabilidad Social Corporativa hará las funciones de Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Esta comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer al Rector el nombramiento y cese del/de la director/a de la cátedra.
- b) Designar al/la secretario/a.
- c) Interpretar el convenio de colaboración de la cátedra.
- d) Aprobar el plan anual de actividades.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Aprobar el presupuesto anual.
- g) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- h) El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la comisión mixta de seguimiento.
- i) Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.

El Director/a de la cátedra participará en las reuniones de la comisión mixta de seguimiento, con voz pero sin voto.

Además, le corresponden a la comisión las siguientes atribuciones:

- El impulso y la coordinación general de la ejecución del convenio.
- El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la cátedra, así como la utilización de la marca Universidad de La Rioja.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Esta comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes y, al menos, dos veces al año.

2. Dirección de la cátedra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del vigente Reglamento de Cátedras Extraordinarias, la Dirección de la Cátedra deberá ser ostentada por un miembro del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en activo, y que pertenezca al departamento al que se vincula la cátedra, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático que se aborda.

Será designada por el Rector a propuesta de la comisión mixta de seguimiento.

La Dirección de la cátedra de economía social y solidaria realizará las siguientes funciones:

- a) Proponer a la comisión mixta de seguimiento el programa de actividades a desarrollar por la cátedra.
- b) La ejecución de los acuerdos adoptados por la comisión mixta de seguimiento.
- c) El Director/a de la cátedra será el responsable de la gestión económica de la misma.
- d) Convocar las reuniones de la comisión mixta de seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar el acta de la reunión.
- e) Presentar anualmente la memoria de actividades y la memoria económica, preferentemente en el mes de noviembre, a la comisión mixta de seguimiento.

La Dirección de la cátedra podrá presentar propuestas extraordinarias de actividades que, excepcionalmente, puedan realizarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y que deberán ser aprobadas finalmente por la comisión mixta de seguimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

QUINTA. Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención que se regula en el presente Convenio es de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.a), 28 y 28bis del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estando prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

SEXTA. Financiación de la subvención.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo financiará a la Universidad de La Rioja en el año 2024 con una subvención por un importe total máximo de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.01.42141.449.02 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el 2024.

La cuantía anual señalada para 2024 tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará, sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones objeto de financiación.

SEPTIMA. Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En dicho caso, se deberá comunicar por la Universidad de La Rioja dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación prevista en la cláusula undécima del presente convenio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Economía, Innovación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Empresa y Trabajo Autónomo minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

OCTAVA. Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario.

Mediante la firma del presente convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la administración concedente, y a que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en periodo voluntario.

Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

NOVENA. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

Se considera subvencionable cualquier gasto que esté directamente relacionado con la actividad de la cátedra, incluyendo los de personal o la prestación de servicios por terceros. Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrán para el Gobierno de La Rioja compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este convenio, ni generarán ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones y omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

No serán subvencionables en ningún caso ni la adquisición de material inventariable, ni gastos de amortización ni ninguno de los referidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

En caso de costes indirectos, éstos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, como señala el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Independientemente de las exclusiones establecidas con carácter general en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se incluirán como gasto subvencionable los siguientes:

- a) Actividades lúdicas de cualquier naturaleza.
- b) Organización de fiestas, comidas o banquetes, incluso aunque fueran sólo parte de una actividad.
- c) Adquisición de materiales o fondos bibliográficos y la publicación de los mismos, cuando no estén directamente relacionados con la actividad concreta.
- d) Gastos de auditoría.
- e) Gastos bancarios o financieros o gastos para el pago de descubiertos bancarios.
- f) Gastos de seguros que no estén directa y exclusivamente relacionados con las actividades subvencionadas. No se considerarán, en ningún caso, las pólizas de seguros suscritas con carácter general por parte de las asociaciones.
- g) Realización de cualquier tipo de viajes o estancias con duración superior a un día, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- h) Visitas, entradas a museos y similares, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- i) Asistencia a cursos y congresos no directamente relacionados con la actividad concreta, salvo la asistencia a cursos cuya formación revierta en el beneficio de los fines encomendados a la cátedra.
- j) Solo se contemplarán los gastos de locomoción, utilización de vehículos y cualquier otro gasto relacionados con el transporte en caso de ser necesario para la intervención educativa por motivo de desplazamiento a otras localidades.
- k) Fianzas o cualquier otro tipo de gasto susceptible de ser recuperado.
- l) Gastos por cuotas de inscripción a asociaciones y otras entidades de carácter voluntario.
- m) Cualquier sistema de seguridad del inmueble que no resulte obligado para la realización de las actividades objeto de la subvención.
- n) Cualquier tipo de contrato referente a sistemas informáticos, mantenimiento y renovación de dominios, salvo aquellos de obligado cumplimiento por la normativa vigente o los que sean necesarios para el buen funcionamiento de la cátedra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- o) Gastos de telefonía fija que no sean del centro donde se realiza la actividad, así como la telefonía móvil, salvo cuando la actuación sea itinerante o no se disponga de telefonía fija.
- p) Alquiler de locales, salvo que se haya ocasionado el nuevo alquiler con motivo de la realización de las actividades establecidas en la cátedra. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 30%.

DECIMA. Abono.

El abono de la subvención se efectuará en dos pagos sucesivos en la forma siguiente:

1. Un primer pago parcial de hasta 12.000 euros con la naturaleza de abono a cuenta, que se hará efectivo previa presentación de la documentación acreditativa de los gastos habidos desde 1 de enero hasta la fecha, en los términos fijados en la cláusula undécima.
2. El resto de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos de la cláusula décima, y en todo caso en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El pago final de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I, medidos de acuerdo con la memoria suscrita por el beneficiario y según el sistema de ajuste estipulado, y a la entrega del informe final establecido en la cláusula segunda.

Se exonera a la beneficiaria a acreditar antes de los cobros, el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

UNDECIMA. Justificación.

La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas deberá presentarse ante la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, se obliga a presentar, estableciéndose

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

como fecha límite el segundo martes de diciembre -o siguiente día hábil si éste fuera inhábil-, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que – de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores, cuantificando estos últimos en la medida en que esto sea posible.
- b) Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación del proveedor con su N.I.F, número de factura e importe.
- c) Originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable del Director de la Fundación General, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Certificado suscrito por la Fundación de la Universidad de La Rioja de las subvenciones que para el mismo fin haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se trate de gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje u otros de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por la Dirección de la cátedra o por las personas responsables de la actividad subvencionada, debidamente acreditadas por la Fundación. Las cuantías de estas liquidaciones no podrán superar las cantidades previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Igualmente, los gastos de personal podrán justificarse mediante certificado del Director de la cátedra o persona que estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia.

La Universidad de La Rioja difundirá la financiación obtenida para la consecución de los objetivos propuestos en cuantos foros o comunicaciones se realicen al efecto.

El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

DUODECIMA.- Confidencialidad de la información.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero (BOR nº 34 de 17 de febrero) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOTERCERA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades de la Cátedra pertenecerán a las Partes, como cotitulares de los mismos. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados desde la Cátedra, se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de la Cátedra.

DECIMOCUARTA.- Obligación de información, control y seguimiento.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre de 2013), y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular” ...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, *obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...*c) *Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente acuerdo de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la Universidad de La Rioja a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería.

La Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

DECIMOQUINTA. Resolución del convenio y minoración de la subvención.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo. Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales.

La efectividad de las prórrogas en los ejercicios posteriores quedará condicionada, de un lado, a la previsión de los créditos en los estados numéricos de las leyes anuales de presupuestos de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15/ 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Anexo III como subvención nominativa, y de otro, a la formalización de las correspondientes adendas anuales.

DECIMOSÉPTIMA. Normativa aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento mediante su firma electrónica, Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la UR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

ANEXO I - INDICADORES DE LAS ACCIONES

En la siguiente tabla se presenta el resumen de los indicadores para el seguimiento de las acciones objeto del convenio

EJE	OBJETIVO	INDICADOR DE RESULTADO
E1	OE1 - Dinamizar espacios de debate y cocreación entre equipos de innovación para el sector.	3 sesiones de trabajo desarrolladas con los equipos de innovación.
	OE2 - Disponer de un sistema de información útil, válida y oportuna.	consulta a las 3 principales familias de ESS en La Rioja (Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones).
	OE3 - Posicionar a La Rioja a través de la Universidad de La Rioja en el mapa de centros de investigación sobre ESS.	1 beca de investigación concedida. 1 proyecto presentado a convocatoria nacional.
E2	OE1 - Convertir a la CESS como un espacio de generación y actualización de capacidades para las y los profesionales del sector.	2 ayudas concedidas para la formación de profesionales o futuros profesionales de la ESS. 85% de entidades contactadas para el diagnóstico de necesidades formativas.
	OE2 - Acercar a los y las jóvenes estudiantes universitarios la realidad y las oportunidades del sector de la ESS.	11 sesiones con referentes del sector. 5 vídeos formativos (píldoras formativas) y caso práctico.
E3	OE1 - Hacer visible la actividad del sector de ESS en La Rioja.	5 noticias publicadas en redes sociales cada mes. 1 evento anual organizado (Presentación de la CESS en 2024 y I Jornadas de Economía Social y Solidaria en 2025).
	OE2 - Premiar y reconocer el esfuerzo realizado por las entidades y personas que conforman y apoyan la ESS.	3 premios entregados.
E4	OE1 - Hacer más fácil el proceso de emprendimiento a las personas que se plantean iniciar un proyecto de ESS.	10 expertos incorporados en la base.
	OE2 - Estimular la iniciativa de emprendimiento social de las y los jóvenes en La Rioja.	4 retos propuestos para el curso 2024/25. 2 becas concedidas para el proyecto EIDeS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/061937	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0654890
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			